



**ACUERDO NÚMERO A//006/2012 DEL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE EXPIDE EL PROTOCOLO DE INVESTIGACIÓN DEL DELITO DE VIOLACIÓN, COMETIDO EN CONTRA DE MUJERES.**

Con fundamento en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 75 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 1, 3, 6, 10 y 20, fracción XXI, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado; 4, Apartado A, fracción VI, y 24 del Reglamento Interior de la propia Procuraduría, y

**CONSIDERANDO**

Que por imperativo del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Ministerio Público tiene bajo su responsabilidad la función investigadora y persecutora de los delitos, la cual realiza desde el momento en que tiene conocimiento de un hecho de carácter delictivo.

Que en el Eje 4 del Plan Estatal de Desarrollo 2009-2015, denominado “Gobierno Responsable y Moderno”, específicamente 4.2 que lleva por nombre “Seguridad y Certeza Jurídica”, en cuyas líneas de acción marcadas con los incisos “a) Crear esquemas y programas innovadores que faciliten la interposición de denuncias y promuevan la prevención del delito y el combate al crimen”; y “e) Garantizar el Estado de Derecho como fuente de orden y certidumbre en la sociedad”, se establecen como objetivos el fortalecer la labor de las agencias del ministerio público para agilizar sus procedimientos, así como garantizar la conducción apegada a derecho de los actos de autoridad, para brindarles certeza jurídica a la sociedad.

Que la Procuraduría General de Justicia del Estado de Campeche, tiene, entre otras, la obligación de velar por la legalidad y por el respeto a los derechos humanos, así como la de proporcionar atención, orientación y asesoría legal a las víctimas y a los ofendidos por el delito.

Que mediante Acuerdo número A/001/2011, de fecha 29 de julio de 2010, se creó en la Procuraduría General de Justicia del Estado de Campeche, la Fiscalía Especializada en la Investigación de Delitos Cometidos Contra la Mujer.



Que por su naturaleza, el delito de violación, cometido en agravio de mujeres, trae consecuencia perturbaciones psíquicas y físicas en la víctima, lo que hace necesario la investigación pronta y eficaz para acreditar los extremos establecidos en el artículo 16 de la Constitución Federal.

Que con fecha 16 de Noviembre de 2009, en el Caso González y otras (Campo Algodonero) contra México, la Corte Interamericana de Derechos Humanos, determinó la responsabilidad internacional del Estado Mexicano, disponiendo que el Estado debe incluir una perspectiva de género en la investigación; emprender líneas de investigación específicas respecto a violencia sexual, para lo cual se deben involucrar las líneas de investigación sobre los patrones respectivos en la zona ; realizarse conforme a protocolos, manuales, criterios ministeriales de investigación y servicios periciales estandarizados para investigar la violación sexual.

Que a través del Acuerdo número A/002/2011, de fecha 29 de agosto de 2011, el Titular de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Campeche, delegó facultades a una Fiscal Especial, para que ejercite acción penal en las averiguaciones previas que se tramitan en la Fiscalía Especializada en la investigación de delitos cometidos contra la mujer, en los que se encuentren acreditados los extremos que exige el artículo 16 de la Constitución Federal.

En mérito de lo antes expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

## ACUERDO

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Acuerdo tiene por objeto expedir el Protocolo de investigación del delito de violación, cometido en contra de mujeres.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Los Subprocuradores, el Visitador General, Los Directores de Averiguaciones Previas, de Servicios Periciales y de la Agencia Estatal de Investigaciones, proveerán, en la esfera de su competencia el exacto cumplimiento de dicho Protocolo.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La inobservancia de las disposiciones contenidas en este Protocolo, dará lugar al inicio de los procedimientos administrativos y/o penales que correspondan.

## T R A N S I T O R I O S

**Primero.-** El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su firma.

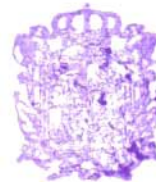


**Segundo.-** Los Agentes del Ministerio Público, Agentes de la Policía Ministerial Investigadora y Peritos de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Campeche, recibirán capacitación especializada por parte del Instituto de Formación Profesional de esta Procuraduría.

**Tercero.-** La Coordinación Administrativa proveerá en la esfera de su competencia los recursos humanos y materiales necesarios para la exacta observación del presente Acuerdo.

Dado en la Ciudad y Puerto de San Francisco de Campeche, al primer día del mes de febrero del año dos mil doce.

Lic. Renato Sales Heredia, Procurador General de Justicia del Estado de Campeche. Rúbrica.



GOBIERNO DEL ESTADO  
PROCURADURIA  
GENERAL DE JUSTICIA  
CAMPECHE, CAMP